

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

En atención al escrito obrante en el numeral 7 de la presente encuadernación, y como quiera que la parte demandante informó que recuperó la tenencia del inmueble objeto de restitución, resulta procedente no continuar con el presente trámite. En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

1.- Se abstiene de continuar con el trámite del presente proceso, por carencia actual de objeto.

2.- Se deja de presente que no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mismo, en atención a que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en poder de la parte demandante, máxime si la demanda no fue admitida.

3.- Negar la solicitud de continuar con la demanda ejecutiva, como quiera que dentro del presente proceso no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 306 del Código General del Proceso, por lo que la parte accionante deberá realizar y adelantar la demanda ejecutiva de manera separada.

4.- Archívese el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Agosto de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d120143cec38be7b0a250d1ab4f0e40b19351bdd628559cf6f883332338433**

Documento generado en 04/08/2023 12:33:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**